

Delitos juzgados por el Tribunal de la Inquisición

El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición tenía como atribución esencial la defensa de la fe católica, seriamente amenazada por los ataques de los herejes. La palabra herejía es una derivación de un término griego que significa "elijo", "quiero", "escojo". Su derivado "hereje" era empleado para calificar a aquellas personas que sostenían opiniones o creencias contrarias a la fe de Cristo y de su Iglesia.

"Uno de los mayores males y pecados que hay en la Iglesia de Dios es la herejía. No disputo ahora si puede haber otro pecado mayor, porque, claro está, que el odio formal de Dios mayor pecado sería. Pero esos pecados acá comúnmente no se hacen; allá en el infierno hay eso. Pues digo que de los pecados que comúnmente suele haber en los hombres, la herejía, con la cual se apartan de la Iglesia, dicen que es el mayor. Y con razón, porque fuera que destruye el fundamento de toda la Religión cristiana, que es la fe, y otras razones que hay, ¿no os parece que es grandísima y extremada soberbia fiarse uno tanto de sí mismo y aferrarse tanto en su propio juicio, que venga a creer y tener por más verdadero lo que a él le parece y se le antoja, que lo que a la Iglesia católica romana ha determinado que se crea, y que se ha aprobado en tantos Concilios, donde se ha juntado la nata de todo cuanto bueno ha habido en el mundo, así en letras como en santidad, y se ha confirmado con la sangre de tantos millares de mártires que han muerto por ello, y con innumerables milagros que se han hecho en su confirmación? ¿Y que venga el otro a decir: pues más creo yo en lo que he soñado esta noche, o lo que me dice un Martín Lutero, hombre malo y perverso, apóstata, deshonesto y amancebado sacrílegamente? ¿Qué mayor soberbia y locura, qué mayor ceguedad y disparate puede haber?¹".

Tanto entonces como ahora, la Religión Católica no es concebida ni vivida como el producto de la elección de unos creyentes ni de la acción de un líder, un gran personaje histórico o un caudillo; ni siquiera es fruto de la elaboración teórica de la humanidad. Más bien, es entendida y comprendida como producto de la Revelación Divina, a través del Verbo Encarnado, Cristo. Los dogmas católicos son expresiones de dicha Voluntad Divina, no de la libre elección de unos hombres, por más sabios que sean. Fue Cristo mismo quien encomendó a su Iglesia la trasmisión de tal Revelación a la humanidad: el anuncio de la Buena Nueva.

"Jamás podrá la Iglesia traicionar la enseñanza de la Revelación. Las verdades que forman su depósito no son cuestiones meramente científicas sometidas a su investigación. Son un depósito sagrado encomendado por Dios a su custodia. Los misterios divinos que Ella tiene la misión y la obligación de proponer a todos los hombres no son conclusiones variables y oscilantes de la razón humana, son afirmaciones absolutas que se apoyan en la veracidad de Dios que las ha revelado. Por eso jamás podrá tolerar ni la herejía que niega las verdades reveladas o las tergiversa, ni que se las

¹ Rodríguez, Alonso, *Ejercicios de perfección y virtudes cristianas*, pág. 261.

someta a las fluctuaciones y al progreso indefinido de los razonamientos humanos y de las experiencias religiosas"².

En otras palabras, en la concepción católica, la Iglesia no crea la Verdad, la administra. Adicionalmente, antes de precisar los delitos que eran materia de la jurisdicción del Santo Oficio y clasificarlos, es necesario recordar que las herejías en general eran vistas como crímenes de lesa majestad, contra Dios, la Iglesia, los dogmas católicos; y, al mismo tiempo, contra la monarquía hispana, el estado, el orden social, la paz pública y la tranquilidad de los pueblos. Estos hechos, fácilmente evidenciables, explican la impopularidad que envolvió a los herejes. Bajo el concepto de herejías las materias que trató el Tribunal fueron vastas:

"Grande era la jurisdicción de los inquisidores y mayor aún, si cabe, el número de delitos a los que se extendía. Muchos eran, en verdad, delitos que sólo por un lado podían ser considerados de fe.

Un Teólogo del siglo XVI los divide así:

1. HEREJÍA

- a) Propositiones heréticas;
- b) Propositiones erróneas;
- c) Propositiones temerarias;
- d) Propositiones escandalosas.

2. RESABIOS DE HEREJÍA

- a) Apostasía de la fe;
- b) Apostasía de las religiones en determinadas circunstancias;
- c) Blasfemias heréticas en varias formas;
- d) Cismas;
- e) Adivinanzas y hechicerías;
- f) Invocación de demonios, brujerías y ensalmos;
- g) Astrología judiciaria y quiromancia;
- h) Delito de los no sacerdotes que celebraban misa o confesaban;
- i) Confesores solicitantes;
- j) Clérigos que contraían matrimonio;
- k) Bígamos;
- l) Menospreciadores de campanas y quebrantadores de cédulas de excomunión;
- m) Los que quedaban en excomunión por un año;
- n) Quebrantadores de ayunos y los que no cumplen con pascua;
- ñ) Los que toman en la comunión muchas hostias o partículas;
- o) Los que disputan casos prohibidos;
- p) Fautores, defensores y recibidores de herejes;

² Tabera, Arturo, *Tolerancia e intolerancia*, págs. 148-149. Publicado en XIV Semana española de Teología, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1955.

q) Magistrados que decreten algo que impide la jurisdicción inquisitorial"³.

A) Delitos contra la fe

La Religión Católica basa su doctrina en la Revelación Divina, según la cual Dios se ha manifestado gradualmente al hombre por amor, dándole una respuesta definitiva a las interrogantes que se plantea sobre el sentido y la finalidad de su vida. La base de dicha Revelación no sólo está en la naturaleza, creada por El, sino en que se manifestó directamente a nuestros primeros padres, antes y después de la caída, prometiéndoles la salvación y ofreciéndoles su alianza. Dios selló con Noé una alianza eterna entre El y todos los seres vivientes, renovada con Abraham y su descendencia, de la cual formó a su pueblo elegido. La Revelación alcanzó su plenitud al enviar Dios a su Hijo, Jesús, quien hace conocer la Palabra de Dios y su designio de salvación para toda la humanidad, el cual debe de ser anunciado a todos los pueblos y a todos los hombres. Los apóstoles transmitieron la Buena Nueva, a través de su predicación y sus escritos, bajo la inspiración del Espíritu Santo. En este contexto:

"La fe es la respuesta del hombre a Dios que se revela y se entrega a él, dando al mismo tiempo una luz sobreabundante al hombre que busca el sentido último de su vida"⁴.

La misión principal de la Iglesia católica en toda época ha sido la conservación de la fe. Sus fuentes reconocidas son la Tradición, las Sagradas Escrituras y el Magisterio de la Iglesia las cuales están unidas y ligadas entre sí bajo la acción del Espíritu Santo. Dentro de este marco general, los delitos contra la fe son aquellos que en alguna forma resultan contrarios a los dogmas católicos. Principalmente eran los cometidos por los sustentadores de proposiciones ajenas a la fe y los apóstatas.

1. Propositiones

Tal término se aplicaba para referirse a las opiniones y afirmaciones emitidas contra los dogmas, creencias, ritos y sacramentos católicos, lo cual llevaba a los inquisidores a sospechar que sus agentes eran herejes. Podían ser:

1.1 Propositiones heréticas

Las que eran por completo contrarias a la fe católica.

1.2 Propositiones erróneas

Las que eran contrarias a cualquier verdad no precisada por la Iglesia o al menos no revelada a todos.

³ Caro Baroja, Julio, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, págs. 25-26.

⁴ Iglesia Católica, *Catecismo de la Iglesia Católica*, pág. 19.

1.3 Propositiones con gusto a herejía

Las que contradecían la fe no por consecuencia evidente sino por una serie de consecuencias probables moralmente ciertas.

1.4 Propositiones malsonantes

Aquellas que tenían un doble sentido, uno católico y otro herético y que cuando se exponían eran recibidas mayormente en este último.

1.5 Propositiones temerarias

Las que no se atenían a las normas de la razón en asuntos tocantes a la fe o la moral.

1.6 Propositiones cismáticas

Las que atacaban la unidad de la Iglesia.

1.7 Propositiones impías

Las que se realizaban contra la piedad católica.

1.8 Propositiones injuriosas

Las que difamaban a las autoridades eclesiásticas o a algunos de los estados religiosos.

1.9 Propositiones blasfemas

Las que en alguna forma injuriaban a Dios.

2. Apostasía

La apostasía era el abandono total de la fe católica para profesar otra religión: el judaísmo, el islamismo, el protestantismo, etc. Este delito incluía a las personas que abandonaban el estado clerical o monástico, en cuyo caso se denominaba apostasía de las religiones; estos, a su vez, devenían en sospechosos de herejía. Contra lo que nos imaginamos comúnmente el Santo Oficio no juzgaba judíos, musulmanes o gentes de otras religiones, más bien procesaba a católicos, libremente bautizados como tales, que renegando de la fe retornaban a sus cultos o llevaban un catolicismo aparente pero en realidad eran seguidores de otra religión. Antes de la existencia del Santo Oficio los apóstatas eran sancionados por las

autoridades civiles con pena de muerte por hoguera, lapidación o decapitación así como con la confiscación de sus bienes. La apostasía también era castigada con la misma sanción en el derecho musulmán. Las principales modalidades de apostasía eran las cometidas por los judaizantes (marranos), mahometizantes, protestantes y alumbrados.

2.1 Judaísmo

Los llamados judaizantes o marranos guardaban una conducta religiosa dual: públicamente se manifestaban como católicos, participando de los ritos de la Iglesia y, a la vez, en forma más reservada (y a veces no tan reservada) realizaban las prácticas judaicas; en realidad, eran judíos que de católicos sólo tenían el nombre.

El problema generado por los judeoconversos tuvo tres momentos principales: el primero se dio antes de la expulsión de los judíos. Por entonces muchos de ellos adoptaron el cristianismo solamente como un medio para alcanzar posiciones que les estaban vedadas. Otros, los menos, se convirtieron realmente. Uno de los mayores obstáculos para consolidar las conversiones era el contacto continuo y directo entre judeoconversos y judíos, por lo cual, luego de fracasados los intentos hechos por la Iglesia y la corona para convertirlos, los monarcas dispusieron la expulsión de los judíos que no se convirtiesen al cristianismo (1492). El segundo momento se inició a partir de entonces, etapa en la cual la Inquisición centrará sus esfuerzos en vigilar la autenticidad de tales conversiones. El tercer momento lo podemos señalar a partir de la unión de las coronas de España y Portugal en la persona de Felipe II. Aprovechando tal coyuntura muchos judaizantes portugueses emigraron a otras ciudades de España o a las Indias; algunos por lograr mayores libertades para sus prácticas religiosas y otros atraídos por las legendarias riquezas americanas. Su presencia en nuestras tierras se vincula también a los recelos que despertaban "por tener tratos y contratos con los enemigos de España". Cabe aclarar que, en sentido estricto, la Inquisición nunca juzgó un judío pues para ser materia de la jurisdicción inquisitorial tenían que haberse convertido al catolicismo y recibido libremente el respectivo bautizo. Pero cuando los conversos retornaban a su religión anterior se convertían en apóstatas, en cuyo caso el Tribunal los procesaba. Los judaizantes fueron la causa principal de la creación del Santo Oficio hispano y de hecho llevaron la peor parte.

2.2 Mahometismo

A sus adeptos se les llamaba moriscos o mahometizantes. Con tal calificativo se conocía a las personas de una religiosidad dual: las que habiendo recibido libremente el bautismo y, por ende, siendo formalmente católicas, en realidad eran musulmanas. A pesar de todos los esfuerzos de las autoridades eclesiásticas para lograr su auténtica conversión y asimilación, la mayoría de moriscos seguían practicando sus anteriores creencias religiosas. A esto se sumaron serios agravantes:

"La «cuestión morisca» se convirtió, al comenzar la década de 1570, en asunto político y religioso de primer orden. No sólo se trataba de un asunto

grave en sí mismo, sino dentro de un contexto geopolítico sumamente complejo en el que convergían aspectos tales como los conflictos religiosos de Francia, el protestantismo hugonote, el corsarismo mediterráneo o el expansionismo turco, que, lejos de agotarse en Lepanto, mostraba síntomas inequívocos de recuperación. En este complejísimo tablero, la minoría morisca representaba para la Monarquía Católica la existencia de un enemigo interior al que había que considerar.

La certera comprobación de «conspiraciones» moriscas que trabajaban en el interior peninsular, esperando el momento de una rebelión general que coincidiera con un ataque turco, provocó en la clase política dominante actitudes de intransigencia, que no sólo buscaban desarticular los lazos de las comunidades moriscas del interior, sino también cortar sus posibles conexiones y las redes clandestinas que ponían a salvo, fuera de las fronteras, a los líderes más «notados» del movimiento⁵.

La Inquisición trató a los moriscos en una forma mucho más benigna que a los judaizantes. Debemos añadir que el tratamiento dado a esta minoría fue superior inclusive al que le otorgaban los tribunales civiles como el de la Capitanía General de Granada o la Real Audiencia.

2.3 Protestantismo

También denominado luteranismo pues aunque tal término refiere directamente a Martín Lutero y sus seguidores se aplicaba a todos los protestantes. La doctrina de la justificación por la fe es la base de la teología luterana. Lutero rechazaba a la Iglesia Católica, negaba la autoridad papal, desconocía la validez de los sacramentos, descartaba los dogmas proclamados por la Iglesia, etc. Su prédica iba en contra de la organización eclesiástica, de los principales dogmas católicos y de las tradiciones de la Iglesia. Inclusive incitaba no sólo a destruirla sino también a asesinar a los "papistas", es decir, a los fieles católicos.

"Pese a constituirse como el primer problema en la política exterior de la Monarquía católica, los inquisidores, dentro del rigor de aquellos años, miraron con relativa benignidad a los protestantes extranjeros que cayeron en sus manos.

A mediados del siglo XVI, Lutero y la Reforma se habían convertido en los enemigos del Estado. Había multitud de argumentos ideológicos y políticos para ello; pero, además, aquella cruzada antiprotestante que corría por Castilla tenía una tonalidad xenófoba que servía indirectamente para aliviar del fondo social tensiones graves allí acumuladas. El luteranismo fue siempre un fenómeno minoritario, difundido a través del libro, y, por ello, de muy escasa incidencia. Ciertamente que para un pequeño sector crítico del cristianismo hispano la doctrina de los reformados pudo significar la confirmación de algunos de sus predicados doctrinales, pero esto tan sólo debió de ser significativo en los principios⁶.

⁵ Contreras, Jaime, *Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio*, págs. 612-613.

⁶ Contreras, Jaime, *ídem*, págs. 614-615.

2.4 Alumbradismo

Eran seudomísticos que sostenían como valor excluyente la religiosidad interior, rechazando toda manifestación externa como los sacramentos, los ritos, las festividades religiosas, los ayunos, el rezo del Santo Rosario, las oraciones vocalizadas, etc. Igualmente desconocían a la jerarquía eclesiástica cuando no a toda la organización de la Iglesia. Decían estar inspirados y guiados por el Espíritu Santo, quien "alumbraba" sus conciencias con la misma luz que iluminó a San Pablo. De allí la denominación que se les daba. Carecían de un cuerpo doctrinario sistemático y uniforme. Estos grupos estaban integrados indistintamente por hombres y mujeres, los que solían realizar sus reuniones en las noches, en forma clandestina. Otra de sus características era combinar las exigencias de un ascetismo radical con sus desbordes de sensualidad, muchas veces degenerantes en verdaderas orgías.

B) Delitos contra la moral

Antes de ver lo referente a este tipo de delitos es necesario hacer una reflexión inicial en torno a la moral. Para ello tenemos que tener un estado de ánimo, una predisposición, que nos permita entender su trascendencia en el contexto del catolicismo.

"En concreto, para comprobar la plausibilidad de un hecho inherente a una personalidad moral y religiosa hay que tener una genialidad moral y religiosa que nos permita interpretar los gestos de esa persona como signos significativos en ese preciso sentido.

Pero preguntémosnos: ¿Qué es la moral? La moralidad es la relación entre el gesto y la concepción del todo que está implicada en él. Realmente el hombre se mueve siempre con una dimensión universal implícita o explícita, consciente o inconsciente. Por tanto, la capacidad de la que estamos hablando no está necesariamente medida por el nivel de santidad o de irreprehensibilidad ética; sino que, al estar en juego la relación elemental de lo particular con el todo, es más definible como apertura original del ánimo; como una actitud original de disponibilidad y de dependencia, no de autosuficiencia; como una voluntad de afirmación del ser, no de uno mismo.

Y éticamente todo esto se expresa como confrontación vívida de nosotros mismos con un ideal que nos supera; por lo tanto, como humildad que vive en el esfuerzo de mejorar, de «superar-se», y que se expresa en un deseo sincero o al menos en el malestar por el propio mal.

Se trata del sentimiento propio de la criatura, es decir, del ser en cuanto que es dependiente; es la raíz misma de la religiosidad"⁷.

La moralidad, en su sentido general, puede entenderse como la "confrontación"... "de nosotros mismos con un ideal que nos supera". Cuando se habla de la moralidad cristiana debemos especificar que es la resultante de la aceptación

⁷ Giussani, Luigi, *Los orígenes de la pretensión cristiana*, págs. 103-104.

realizada por los creyentes de un conjunto de normas de vida, dictadas por Dios mismo, como guías de su accionar terreno. A pesar de la libertad que otorga el Creador para seguir las o no, todos los católicos saben que no se puede aceptar a Dios y rechazar al mismo tiempo el contenido de su Mensaje, de su Voluntad, de su Palabra. El católico es libre, sí, pero para aceptarlo o rechazarlo. El dejar de lado las normas de la moralidad cristiana es, aunque resulte redundante decirlo, rechazar a Dios.

"En primer término, la religión no es solo un conjunto de verdades que debemos abrazar sino también una serie de actos que debemos practicar, es decir que no basta creer sino que es preciso conformar nuestra vida con nuestras creencias y seguir una regla de conducta, tener una moral. Ahora bien, la ruina del cristiano no nace, generalmente, de la pérdida de la fe, sino de su prescindencia de la moral"⁸.

La religiosidad de un individuo o de una colectividad no se mide principalmente por los aspectos rituales, por más importantes que estos puedan ser. La fe por sí sola carece de autenticidad, resulta insuficiente, ni siquiera merece tal nombre. Si las personas no viven conforme a sus creencias terminarán pensando según la forma en que viven, en cuyo caso sus anteriores convicciones habrán desaparecido.

"La religiosidad cristiana no brota del placer de filosofar, sino de la constante insistencia de Jesucristo que veía en esa relación la única posibilidad de salvaguardar el valor de la persona concreta. La religiosidad cristiana se plantea como condición única de lo humano. La elección del hombre radica en concebirse como libre de todo el universo y sólo dependiente de Dios, o como libre de Dios, y entonces se hace esclavo de cualquier circunstancia"⁹.

En la concepción católica el ser humano tiene un enorme valor que radica, esencialmente, en su condición de Hijo de Dios. Hecho a la imagen y semejanza de su Creador, el hombre sabe que su vida tiene una finalidad que va más allá de la existencia terrena, la cual resulta totalmente secundaria frente a la promesa divina: gozar de la presencia de Dios, participar de su reino celestial, tener una vida eterna, una verdadera vida. Para llegar a ella hay que seguir un sólo camino, Cristo:

"La religiosidad, en cuanto que tiende a hacer vivir todas las acciones como dependientes de Dios, se llama moralidad: «No todo el que me diga: «Señor, Señor», entrará en el reino de los cielos, sino el que haga la voluntad de mi Padre celestial» (Mt 7,21). Y puesto que la voluntad del Padre reside en el misterio de Cristo, por eso añade, refiriéndolo todo a Su Presencia: «Así pues, todo el que oiga estas palabras mías y las ponga en práctica, será como el hombre prudente que edificó su casa sobre roca: cayó la lluvia, vinieron los torrentes, soplaron los vientos, y embistieron contra aquella casa pero no cayó, porque estaba cimentada sobre roca. Y todo el que oiga estas palabras mías y no las ponga en práctica, será como el hombre insensato que edificó su casa sobre arena: cayó la lluvia, vinieron los torrentes,

⁸ Vargas Ugarte, Rubén, *Historia de la Iglesia en el Perú*, tomo IV, pág. 271.

⁹ Giussani, Luigi, ídem, pág. 111.

soplaron los vientos, embistieron contra aquella casa y cayó, y fue grande su ruina» (Mt 7,24-27)¹⁰.

En esta perspectiva, los principales delitos contra la moral cristiana de competencia inquisitorial eran:

1. Blasfemia

Las blasfemias eran afirmaciones injuriosas contra Dios, la Virgen y los santos, así como contra las cosas sagradas en general. Podían ser de dos tipos: heretical o simple. La primera era consecuencia de alguna herejía y la segunda fruto de la ira del momento o de alguna circunstancia particular. En el primer caso la jurisdicción correspondía exclusivamente a la Inquisición; en el segundo, a la autoridad que hubiese conocido la causa inicialmente.

Las autoridades civiles eran sumamente severas en el tratamiento de este delito y, en cumplimiento de las disposiciones reales, imponían sanciones drásticas contra los blasfemos, incluyendo la pena de muerte. Cuando la blasfemia era contra la Virgen o los santos se decretaba mutilación de la lengua, azotes, prisión, destierro, galeras, confiscación de bienes, etc. Cualquier persona podía detener y conducir a la prisión a aquellos que blasfemasen, debiendo encargarse los jueces de la aplicación de la respectiva sanción.

Por su parte, el Tribunal del Santo Oficio aplicaba sanciones más benignas: aquel que se autodenunciaba y retractaba no era detenido. Si era denunciado y la blasfemia era grave saldría al auto de fe con vela en mano, soga al cuello y mordaza en la boca, a lo cual se agregaban, después del referido acto, la aplicación de 100 azotes o el destierro. En las blasfemias leves las penas eran suavizadas: asistir a misa en calidad de penitente llevando un cirio encendido en la mano. Después de dicha ceremonia se procedía a la lectura de la sentencia, por la cual se imponía la realización de ayunos, el rezo de oraciones y el pago de multas.

2. Bigamia

Esencialmente consiste en contraer un segundo matrimonio sin estar disuelto legalmente el primero. En estos casos, antes de detenerse al inculpado, tenía que probarse debidamente el hecho. Se necesitaban testigos de la realización de tales matrimonios, información que era complementada por los comisarios del lugar con la revisión de los libros parroquiales pertinentes y las declaraciones de los párrocos y demás concurrentes a la ceremonia. A los bígamos se les imponía como penas: salir a un auto de fe con una vela en la mano, soga al cuello y corozca; asimismo, en ese acto, debían abjurar *de levi*, recibir 100 o más azotes; luego de lo cual, eran desterrados o enviados a galeras.

¹⁰ Giussani, Luigi, ídem, pág. 112.

3. Supersticiones

Este término deriva del latín *superstitio* y significa Creencia extraña a la fe religiosa y contraria a la razón. Se denomina así a las creencias o prácticas contrarias a la verdadera religión:

"Que tales artes son heréticas y prohibidas por toda ley divina y humana, resulta de su simple enumeración. Invocar al demonio con uno u otro fin, en una u otra manera, constituye un verdadero acto de apostasía, aunque el demonio no conteste, como suele suceder. El error astrológico, por lo que ata el libre albedrío a los influjos planetarios, es fatalismo puro, y del mismo o semejante yerro adolecen todos los medios divinatórios. Finalmente, las supersticiones de cualquier linaje se oponen tanto a la verdadera creencia como las tinieblas a la luz. Por eso cuantos autores han tratado de magos y nigromantes, los consideran ipso facto herejes, y fray Alfonso de Castro, en el tratado *De justa haereticorum punitione* (lib. I, caps. XIII, XIV, XV y XVI), decláralos sujetos a las mismas penas espirituales y temporales, haciendo sólo alguna excepción en favor de los Sortilegios y augures que no mezclan en sus prácticas invocaciones al demonio. Realmente, la superstición no es herejía formal, pero *sapit haeresim*, y entra, por tanto, en los lindes de la heterodoxia"¹¹.

Las penas que se imponía a los que cometían alguno de estos delitos eran, en su mayor parte, salir al auto de fe, realizar la respectiva abjuración *de levi* o *de vehementi*, 100 azotes o vergüenza pública, destierros entre 3 meses y 10 años, multas, etc. Las principales supersticiones eran:

3.1 Brujería

Se considera como tal a las actividades que tienen como común denominador el ejercicio de un poder sobrenatural siniestro, ejercido por personas que vivían sometidas al demonio. Generalmente sus practicantes, supuestos o reales, eran mujeres. También se le conocía como hechicería o magia negra. Entre las principales razones para acudir a la ayuda de las brujas predominan los desórdenes sexuales –tales como adquirir filtros para seducir a la persona deseada-, suscitar calamidades y daños contra enemigos o rivales, invocar a los muertos y, en general, para resolver todo tipo de problemas.

No todas las brujas seguían las mismas prácticas, pero las siguientes eran las más comunes: la bruja reniega de Cristo y los sacramentos realizando un pacto con el demonio, en cuyo honor realiza ritos diabólicos en los que hace una parodia de la Santa Misa o de los oficios de la Iglesia, adorando a Satanás, príncipe de las tinieblas, al cual le ofrece su alma a cambio que le diese poderes sobrenaturales. Así, la brujería está directamente relacionada con el satanismo.

"La hechicería se vivía como una verdadera amenaza en el seno de la comunidad, las convicciones relativas a la magia estaban profundamente arraigadas en la vida social. Para el hombre común la hechicería resulta un

¹¹ Menéndez y Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo II, págs. 240-241.

complejo ideológico capaz de aportar soluciones a gran parte de los problemas cotidianos. La acción del hechicero se desarrolla en dos direcciones, magia de protección y magia destructora: sanar enfermedades, deshacer hechizos, adivinar, proteger de los ataques, preparar filtros. Su posición social es ambivalente, el paso de una categoría benefactora a otra malhechora es producto del temor y sospechas que este poder levanta entre sus vecinos.

De acuerdo con este credo, los males no son un castigo de Dios por nuestros pecados, sino los ataques malintencionados de ciertas personas, y en consecuencia, se tomaba por muy real la explicación de que alguien podía estar provocando la desgracia. Quién mejor que el enemigo o el marginado para hacerse responsable del infortunio imprevisto, de su envidia o resentimiento podían ser víctimas no sólo personas adultas...¹².

Este tipo de actividades se remonta a épocas inmemoriales y a las más diversas regiones del mundo a través de toda la historia de la humanidad. Coinciden con una concepción dualista. Según esta cada día y en cada lugar se enfrentan las fuerzas del bien (hijos de Dios) con las del mal (servidores del diablo). Cada una de estas tendencias efectúa sus ritos, tiene su organización, sus jerarquías y sus prácticas. Las brujas resultaban siendo servidoras del demonio, a quien le debían sus dones excepcionales. Según las creencias populares se les solía atribuir una serie de poderes, considerándolas capaces de producir plagas en las cosechas, tormentas, enfermedades o diversos tipos de daños en los enemigos de sus clientes incluyendo la muerte. Se les suponía expertas en la preparación de pócimas que tenían la facultad de hacer que el que las bebiese se enamorase u odiase a otras personas. Asimismo, se creía que podían transformarse o transformar a otros en animales, realizar vuelos nocturnos, hacerse invisibles, acceder a cualquier lugar por más lejano y seguro que fuese y que eran las responsables de las desgracias de los reyes, etc. Para realizar sus atrocidades se reunían, generalmente por la noche, en aquelarres, reuniones orgiásticas en las que se daba rienda suelta a todo tipo de abominaciones y que tenían como invitado de honor al propio Lucifer, representado por un macho cabrío. La brujería era una de las actividades más antisociales por lo cual, como sostenían Lutero y Calvino, se hacía merecedora de los más severos castigos.

"Las consecuencias que trae a una sociedad el hecho de que se crea objeto de actos mágicos constantemente son incalculables, pues todo su sistema de sanciones religiosas o legales, debe ajustarse al que podríamos llamar sentido mágico de la existencia"¹³.

Ya en el Antiguo Testamento se ordenaba que a las brujas se les condenase a muerte (Exodo, XXII, 18). Platón sostenía que a las personas que usasen de ella para hacer el mal se les debería aplicar igual sanción. Desde las más antiguas leyes romanas hasta las últimas previas a su cristianización se mantiene la condena más enérgica para estas actividades. Por mencionar tan sólo algunas persecuciones en contra de las brujas, que datan de entonces, podemos señalar las realizadas en la época de Constancio, Valente y Valentiniano I. En los primeros siglos del

¹² Sánchez, Ana, *Amancebados, hechiceros y rebeldes*, pág. XXX, 1991.

¹³ Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo*, pág. 35.

cristianismo fue muy poco reprimida pero, leyes como las del *Codex Iustinianus* (libro IX, título 18) sancionan con la pena capital a quienes celebran sacrificios nocturnos en honor del demonio.

A partir de la Edad Media la rigurosidad irá en constante aumento hasta llegar a su clímax en los siglos XVI y XVII. La brujería era sancionada indistintamente por las autoridades civiles como por las eclesiásticas. La persecución contra las supuestas o reales brujas fue una de las páginas más negras de la historia de la humanidad, que solamente en el siglo XVII en Inglaterra anglicana acabó con más de 50,000 personas quemadas en la hoguera mientras que, en Alemania la cifra se estima en 100,000. En este marco general cabe resaltar un hecho indiscutible: si en España y sus colonias no se llegaron a quemar brujas fue básicamente gracias al Santo Oficio. Cuando se dieron los primeros brotes brujeriles, el Tribunal reunió a una Junta o Congregación Católica, integrada por representantes de la corona, la universidad, la Iglesia y el propio Tribunal, la cual llegó a la feliz conclusión que los poderes que se atribuía a las brujas pertenecían a la imaginación o a la ignorancia de las gentes, así como al aprovechamiento que de ellos hacían algunos estafadores, por lo cual las referidas brujas debían ser tratada benignamente -por ejemplo, en este tipo de delito no se solía aplicar tormento a las procesadas-. Así, mientras en los países protestantes se alzaban por decenas y aun cientos de millares las hogueras con sus víctimas, en España las brujas eran sacadas por las calles y azotadas públicamente, trato comparativamente más benigno. Por estas razones Gustavo Henningsen sostuvo que...

"La Inquisición podía haber causado un holocausto de brujos en los países católicos del Mediterráneo -más la historia nos muestra algo muy diferente- la Inquisición fue aquí la salvación de miles de personas acusadas de un crimen imposible"¹⁴.

Cabe agregar, en calidad de anécdota, el paralelo que estableció Julio Caro Baroja entre las brujas y los políticos:

"Así, y pidiendo perdón de antemano a unos hombres que hoy tienen gran poder (y sin que lo que voy a decir deba considerarse como una paradoja), advertiré que se pueden encontrar grandes semejanzas entre la bruja antigua y el político moderno sea la que sea su filiación y el origen de su poder. Al uno como a la otra se le atribuyen facultades muy superiores a las que en realidad tienen, son igualmente buscados en un momento de ilusión, defraudan de modo paralelo y en última instancia los males de la sociedad se les atribuyen en bloque: también los políticos se dice que forman sectas con consignas secretas e infames, sin más misión que la de propagar el mal, con sus juntas misteriosas y hasta sus banquetes correspondientes. Cuando son derrotados sufren procesos sensacionales, en que magistrados austeros y testigos inocentes ponen de manifiesto todas sus culpas. Si hoy existiera la pena de la hoguera los políticos serían los más sujetos a ella. Afortunadamente (para ellos), no la hay y en los países más civilizados, cuando se les condena se les condena como la Inquisición española

¹⁴ Henningsen, Gustavo, *La Inquisición y la brujería*.

condenaba a las brujas en el nunca bien alabado siglo XVIII: por embaucadoras y embusteras"¹⁵.

3.2 Adivinación

Adivinar es predecir lo futuro o descubrir las cosas ocultas a través de actos sobrenaturales o mágicos sin recurrir a Dios. La adivinación no utiliza medios naturales tales como el uso de la razón o el estudio. Por ende, según la concepción católica, la adivinación recurre explícita o implícitamente al demonio, y quien la practica queda, en algún grado, vinculado al maligno.

Debemos precisar la diferencia existente entre adivinación y profecía. En la adivinación el hombre es el que busca conocer un suceso futuro mientras que en la profecía Dios, por iniciativa propia, revela algo que va a suceder y que quiere que la persona que Él ha elegido –el profeta- lo comunique a otros.

Las adivinaciones son de dos tipos:

3.3 Sortilegios

Adivinación realizada por suertes supersticiosas.

3.4 Augurios

Adivinación que busca datos de cosas ocultas a partir de objetos realmente existentes. Los augurios más comunes estaban vinculados a la astrología judiciaria, sobre la base de la ubicación y el movimiento de las estrellas para predecir acontecimientos futuros o explicar hechos presentes o pasados. Sólo se permitía la denominada astrología natural que se empleaba para intentar predecir las condiciones climáticas o para no perder la ubicación durante los viajes.

3.5 Idolatría

Consiste en atribuir a una criatura honores propios de Dios.

4. Los "pecados nefandos"

Se les denominaba también delitos abominables o inconfesables. Esta variedad incluía a las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo; a las relaciones sexuales entre personas de sexos opuestos contra natura y a las relaciones sexuales con animales. A partir de fines del siglo XVI en los documentos inquisitoriales se distinguió la sodomía a secas de la sodomía bestial o bestialidad.

¹⁵ Caro Baroja, Julio, *Las brujas y su mundo*, págs. 313-314.

Las sanciones a estos delitos eran drásticas por entenderse que se utilizaba el sexo contra las leyes naturales establecidas por Dios, las mismas que se rigen por la atracción y complementariedad de los sexos opuestos, cuyo uso está relacionado con la reproducción de la especie. La mayor parte de los procesados por estos delitos fueron hombres. Desde tiempos inmemorables y con mayor razón durante la Edad Media, se consideraba a estos delitos entre los más graves que se pudiesen cometer. Por ello, mucho antes de que existiese el Santo Oficio, las autoridades civiles actuaban en su contra con sumo rigor. A los que cometían tales faltas -y aún a los que lo intentaban- en algunas partes los quemaban vivos, mientras en España los castraban públicamente, después de lo cual eran suspendidos por los pies hasta que morían. Los Reyes Católicos cambiaron tal sanción por la de quema en la hoguera y confiscación de bienes (1497).

Solamente en el Reino de Aragón, en conformidad con un breve de Clemente VII (1524), eran juzgados por los tribunales de la Inquisición, mientras que en Castilla, las Indias y los demás dominios hispanos eran materia de competencia de los tribunales civiles. Hay que precisar que aun en Aragón tal delito podía ser juzgado indistintamente por la Inquisición o los demás tribunales de justicia, pero los perpetradores de tales faltas

"Tenían una gran ventaja si eran juzgados por la Inquisición: era una de las raras oportunidades de salvar el pellejo"¹⁶.

Los sodomitas procesados por la Inquisición eran tratados con energía pero, al mismo tiempo, con benignidad. Así, el Tribunal reconocía atenuantes y la posibilidad del arrepentimiento del procesado. En tales casos le perdonaría la vida pero se haría merecedor de alguna sanción severa, la misma que podría incluir el encierro en prisión por algún período de tiempo determinado o el ser enviado a galeras, el destierro, la confiscación de bienes o la imposición de alguna multa en proporción a la situación económica del procesado, recibir entre 100 y 200 azotes además de lo cual se recibirían penas espirituales. En cambio los tribunales civiles aplicarían la pena capital, sin mayor posibilidad de arrepentimiento, si se conseguía demostrar que una persona había incurrido en tales faltas. Mientras en los tribunales civiles se condenaba a la pena de muerte a todo sodomita en el Tribunal de la Inquisición sólo a un porcentaje minoritario. Por ejemplo, en el Tribunal de Valencia se procesó a 359 entre 1565 y 1785 de los cuales 37 (10.3%) fueron relajados¹⁷. Por ello y con razón Henry Kamen sostuvo años atrás:

"En esto la humanidad y benignidad de la Inquisición contrasta agudamente con las invariables ejecuciones de los acusados por los tribunales seculares"¹⁸.

¹⁶ Bennasar, Bartolomé, *El modelo sexual: la Inquisición de Aragón y la represión de los pecados «abominables»*, pág. 299.

¹⁷ Fuente: Rafael Carrasco, *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*.

¹⁸ Kamen, Henry, *La Inquisición española*, págs. 214-215.

5. Delitos propios de los religiosos

Eran los cometidos por los miembros de las órdenes religiosas así como por los del clero. Los principales tipos eran los siguientes:

5.1 Solicitación en confesión

Uno de los principales esfuerzos del Tribunal estuvo dirigido a reforzar la moral de los religiosos, especialmente de los confesores, lo que se acentuó a partir del Concilio de Trento.

"Bajo la expresión solicitantes en confesión o, más propiamente, *solicitatio ad turpia* se incluyen las palabras, actos o gestos que, por parte del confesor, tienen como finalidad la provocación, incitación o seducción del penitente, con la condición de que dichas acciones se realicen durante la confesión, inmediatamente antes o después de ella, o bien, cuando finge estar confesando aunque de hecho no sea así. Es decir, podemos considerar solicitudación toda incitación sexual que el confesor ha hecho al fiel y tiene alguna relación espacio-temporal con el sacramento de la penitencia. La solicitudación apareció como delito punible por el Tribunal del Santo Oficio en la segunda mitad del siglo XVI y continuó como tal hasta la extinción de la Inquisición a principios del siglo XIX"¹⁹.

Es importante indicar que la aproximación del hombre a la mujer, en la época que nos ocupa, era sumamente restringida y requería normalmente de una serie de actos previos de los que estaba exceptuada la confesión. En tal sentido, tanto la privacidad como la ausencia de los referidos actos hacía presumir, por un lado, la facilidad para la insinuación por parte del confesor como la posibilidad de la existencia de alguna calumnia por la confesada. A esto se añadía que, en el acto mismo de confesión, las mujeres debían revelar sus faltas, aun las más íntimas, lo cual podía ser aprovechado por algún confesor para obtener sus favores.

"Este delito, más que ningún otro, se prestaba a la calumnia, porque solía cometerse en forma oculta y sin testigos; y era necesario tomar precauciones para no proceder ligeramente contra el denunciado. La Inquisición siempre recibía con reservas estas declaraciones, la mayoría de las cuales naturalmente, provenían de mujeres; muchas veces abusaban de los edictos de fe para perseguir al sacerdote por pasión, rencor y venganza, o eran inducidas por otras personas que querían desacreditar al religioso; muchas declaraban que lo hacían por obedecer a su confesor, pero la experiencia demostraba que no siempre decían la verdad.

En 1573 se ordenaba no proceder contra los confesores testificados sin asegurarse que las delatoras eran mujeres honestas, dignas de crédito y de buena fama; y que las investigaciones se hiciesen verbalmente, sin información sumaria escrita. La Instrucción de 1577 insiste en las averiguaciones sobre la calidad de los denunciantes, especialmente si eran

¹⁹ Sarrión Mora, Adelina, *Sexualidad y confesión. La solicitudación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*.

«mujeres deshonestas o apasionadas»; y exige al menos, «dos testigos fidedignos», para poder decretar la prisión del presunto solicitante; de tal manera «que cada uno de ellos concluya delito de haber solicitado a sus penitentes en el acto de la confesión o próximamente a él, antes o después»²⁰.

La sanción que el Tribunal aplicaba a los solicitantes era enérgica e incluía la lectura de su sentencia en la sala de audiencias, ante los preladados de las órdenes, sus compañeros confesores y los párrocos del lugar. En cuanto a las penas en sí, los solicitantes debían abjurar de *levi*, ser privados de confesar a las mujeres perpetuamente y a los varones durante un período establecido; asimismo, eran suspendidos de predicar y administrar los sacramentos; y se les sentenciaba a prisión, destierro, penas pecuniarias, disciplinas, ayunos, oraciones, etc.

5.2 Falsa celebración

Se llamaba así al delito que consistía en realizar la celebración de la misa sin estar autorizado para ello, es decir, sin ser sacerdote debidamente ordenado. El Santo Oficio se encargó de sancionar tal falta a partir de las disposiciones dadas por el Consejo en 1574, el cual ordenó incluirla en los edictos de fe. Los culpables debían salir en auto de fe o aparecer como penitentes en una iglesia, donde abjurarían de *levi* o *vehementi*, después serían degradados de las órdenes que tenían, los azotarían y desterrarían. También podían ser enviados a prisión o galeras por un período de tiempo determinado.

5.3 Matrimonio de los religiosos

Las órdenes sagradas -por el voto de castidad- constituían impedimento para el matrimonio y, por ende, el realizado por las personas ordenadas era nulo en sí mismo. Los que cometían tal falta eran considerados como sospechosos de herejía. En algunas oportunidades se le denominaba apostasía de las religiones. Las personas que caían en estas faltas debían abjurar de *levi* en la sala de audiencias o en un auto de fe y eran sancionadas con prisión, destierro o galeras.

6. Delitos contra el Santo Oficio

Incluimos en este rubro todos aquellos hechos que favorecían la causa de las herejías cuya realización, en alguna manera, constituía un obstáculo u ofensa contra el Tribunal. Se solía denominar a este tipo de delito fautoría. El juzgamiento de los ofensores era práctica común en los procedimientos judiciales de la época: cada institución perseguía las ofensas realizadas a sus miembros, los agravios recibidos, las intromisiones en sus competencias, etc.

²⁰ Castañeda, Paulino; Hernández, Pilar, *La Inquisición de Lima*, tomo I, pág. 393.

6.1 Impedir sus acciones

Se llamaba impedientes a los que en alguna forma impedían el cumplimiento de las disposiciones del Tribunal. Consideraban como tales a todos aquellos que obstaculizaban las tareas de la Inquisición, como, por ejemplo, los que ocultaban a los fugitivos, los que violaban el secreto inquisitorial, los que amenazaban a los testigos, etc.

6.2 Ofender al Tribunal

Cometían tal delito los que de hecho o de palabra atentaban contra el Santo Oficio o sus miembros.

6.3 Verter falsos testimonios

Era tratado como un grave delito contra el Tribunal declarar falsamente en las causas de fe aunque fuese por animadversión, interés, odio o cualquier otro motivo. Los que calumniaban a un feligrés presentándolo como si fuese hereje, perjudicándolo en su honor y buena fama, eran considerados entre los más grandes delincuentes. Cabe precisar que incurrían en esta falta no sólo los que calumniaban maliciosamente sino también los que ocultaban la verdad al Tribunal. Algunos especialistas en derecho inquisitorial recomendaban a los inquisidores que aplicasen a los testigos falsos la pena del talión.

6.4 Violar inhabilitaciones

Los sentenciados por el Tribunal en causas contra la fe quedaban sujetos a una serie de inhabilitaciones, cuya violación acarrearía nuevas sanciones. Las inhabilitaciones alcanzaban a los descendientes -hijos y nietos por línea paterna e hijos por línea materna- impidiéndoles ocupar cualquier cargo público, dignidad civil o eclesiástica en España y sus colonias. Asimismo, los inhábiles no podían utilizar ningún signo exterior de riqueza como joyas, vestimentas de seda o terciopelo, caballos, etc. En esta materia la Inquisición se ceñía exclusivamente a las leyes emanadas de la autoridad civil: la corona había dispuesto que los reos sentenciados a relajamiento así como los reconciliados quedaban inhabilitados. Para poder ejercer el control inquisitorial sobre los inhábiles se colocaban sus respectivos sambenitos en las iglesias correspondientes.

6.5 Incumplir sentencias

Se les denominaba impenitentes a los que incumplían total o parcialmente las sanciones que el Tribunal les había impuesto.

De otra parte, se denominaba “reconciliados” a los procesados que, antes de producida la sentencia definitiva, confesaban sus delitos y se arrepentían de los mismos. Hay que añadir una distinción importante entre lapsos y relapsos. Se denominaba lapsos a aquellos que siendo católicos se convertían en herejes. Los relapsos eran los que, teniendo un origen católico, habían caído en la herejía, luego habían retornado a la fe -abjurando de sus errores- y habían reincidido en la herejía. El trato que recibían estos últimos era más enérgico.

Para precisar la gravedad de las faltas y delitos cometidos por una persona, los inquisidores debían considerar el conjunto de los indicios reunidos en su contra, a partir de los cuales descartaban las acusaciones o disponían el inicio del respectivo proceso:

"Para el historiador del Santo Oficio es importante conocer los criterios del inquisidor, sin que por ello su análisis sea interferido por los mismos a quienes analiza. Leyendo procesos y relaciones de causas aparecen infinidad de indicios que constituyen, en su conjunto, una imputación principal (véase a este respecto cómo los edictos señalan, por ejemplo, hasta más de veinte diferentes acciones u omisiones constitutivas del delito de judaizar). Para el inquisidor un delito no es numéricamente un indicio parcial, ni siquiera una acción u omisión de carácter explícito; un delito no es sólo una proposición, no es, en sí mismo, una blasfemia o un ritual mágico o una ceremonia judaizante; para el inquisidor, un delito es la suma organizada de indicios delictivos recogidos a través de las testificaciones después de ser calificados por los ministros ad hoc. Un delito es, en la mayoría de los casos, una unidad global en la que se incluyen, o pueden incluirse, diversas manifestaciones heréticas"²¹.

²¹ Contreras, Jaime, *Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio*, pág. 601.